

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN PARA "SERVICIO DE JARDINERÍA, LIMPIEZA DE DRENAJE FLUVIAL PLANTA BAHÍA Y PETTY RAY – GESTIÓN 2023" PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA REGULAR N° ENDE-CDGE-R-2022-050**

**CONSIDERANDO:**

Que, las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS aprobado mediante Decreto Supremo N° 0181, señala que:

*"Artículo 6.- (Ámbito De Aplicación). I. Las presentes NB-SABS y los instrumentos elaborados por el Órgano Rector, son de uso y aplicación obligatoria por todas las entidades públicas señaladas en los Artículos 3 y 4 de la Ley N° 1178 y toda entidad pública con personería jurídica de derecho público, bajo la responsabilidad de la MAE y de los servidores públicos responsables de los procesos de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios. (...)"*

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 4453 de 14 de enero de 2021 en su artículo 5 (INCORPORACIONES) incorpora el Artículo 83 BIS en el Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios:

*Artículo 83 BIS.- (EMPRESAS PÚBLICAS NACIONALES ESTRATÉGICAS)*

*I. Las EPNE de acuerdo a su naturaleza jurídica, en base a su función de producción y generación de excedentes, podrán realizar de manera directa sus procesos de contrataciones de bienes y servicios, destinados a cumplir con las actividades relacionadas directamente con su giro empresarial o de negocios.*

Que, de acuerdo al Artículo 11, parágrafo II de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS aprobado mediante Decreto Supremo N° 0181, las EPNE deberán elaborar su RE-SABS-EPNE tomando como base el contenido mínimo elaborado por el Órgano Rector, debiendo remitir al mismo la precitada norma adjuntando, el Organigrama actualizado y aprobado hasta el último nivel de desconcentración para su compatibilización a objeto de que sea declarado compatible, debiendo en última instancia ser aprobado en este caso por el Directorio mediante Resolución expresa.

Que, de acuerdo al Artículo 1° del Decreto Supremo N° 29644 de 16 de julio de 2008, se define la naturaleza jurídica de la Empresa Nacional de Electricidad - ENDE, como empresa pública, nacional estratégica y corporativa, con una estructura central y nuevas empresas de su propiedad.

Que, en atención a las disposiciones legales precitadas, y habiéndose cumplido todos los pasos y procedimientos previos, el Directorio de ENDE Matriz en su condición de máximo órgano deliberativo aprobó el Reglamento RE-SABS-EPNE de ENDE, para su aplicación en todos los procesos de Contratación de la Empresa Nacional de Electricidad – ENDE.

Que, el Reglamento RE-SABS-EPNE de ENDE, Sección VII Contratación Directa para Actividades Relacionadas Directamente con el Giro Empresarial o de Negocios, Artículo 20 (Contratación Directa de Bienes y Servicios), señala que: *"La MAE podrá designar como Responsable del Proceso de Contratación Directa (RPCD) a: Vicepresidente y/o Gerente de Desarrollo Empresarial y Economía y/o Gerente de Operación de Sistemas Eléctricos y/o Gerente Corporativo y/o Gerente de Proyectos y Mercados de Exportación y/o Jefe Unidad Administrativa y/o Jefes o Coordinadores de Unidades Ejecutoras de Proyectos"*.



Que, el artículo 21 del RE-SABS-EPNE de ENDE establece:

**"Artículo 21. (CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA)**

*Mediante Decreto Supremo N° 29644 de fecha 16 de julio de 2008 se dispone la naturaleza jurídica de la Empresa Nacional de Electricidad ENDE, como una Empresa Pública Nacional Estratégica y Corporativa, con una estructura central y nuevas empresas de su propiedad. Asimismo, el artículo 3 parágrafo II, artículo 6 y 8 inciso a) y e) y el artículo 9, establecen que ENDE puede desarrollar **actividades de la cadena productiva energética en las etapas de generación, transporte o transmisión, distribución, comercialización, importación y exportación de electricidad, como la construcción de infraestructura eléctrica, así como la elaboración y ejecución de programas y proyectos, en el marco de desarrollo del sector eléctrico.**"*

*El Decreto Supremo N° 0267, de 26 de agosto de 2009 establece que ENDE es una empresa de carácter corporativo, teniendo bajo su control todas las actividades de la cadena productiva energética por sí o a través de las empresas subsidiarias bajo su control, ya sean empresas públicas o empresas de economía mixta en las que tenga participación accionaria.*

**ACTIVIDADES DIRECTAS RELACIONADAS AL GIRO EMPRESARIAL DE ENDE:**

- *La contratación de Bienes y Servicios relacionados a proyectos de inversión y pre inversión.*
- *La contratación de Bienes y Servicios destinados a la administración, operación y mantenimiento de las actividades de electricidad, como la construcción de infraestructura eléctrica".*

Que, el artículo 10 (CONTRATACIÓN DIRECTA REGULAR) del Manual de Procedimiento de Contrataciones para Actividades Relacionadas Directamente con el Giro Empresarial o de Negocios, establece: *"Es un proceso previo que se realiza para la contratación de bienes y servicios, por montos mayores o iguales a Bs20.001 (Veinte mil uno 00/100 bolivianos) y que no estén comprendidos entre los casos establecidos en el Artículo precedente del presente manual."*

Que, el numeral 2 del artículo señalado precedentemente, establece que: *"(...) el Documento de Requerimiento de Propuestas debe ser publicado en la página web de ENDE y alternativamente la difunde en otros medios de difusión y/o comunicación, y/o alternativamente se invita a potenciales proponentes".*

Que, mediante Resolución N° ENDE-RES-PREJ-3/7-22 de 14 de marzo de 2022, se designó al Responsable de Procesos de Contratación Directa - RPCD de los procesos de Contratación de Bienes y Servicios, de la Gerencia de Operación de Sistemas Eléctricos y sus Dependencias de la Empresa Nacional de Electricidad – ENDE.

Que, mediante Informe Técnico N° ENDE-IT-RCBJ-12/5-22 de 02 de diciembre de 2022, el Responsable Administrativo justifica al Responsable Distribución, la contratación del Servicio de Jardinería, Limpieza de Drenaje Fluvial Planta Bahía y Petty Ray – Gestión 2023.

Que, se ha verificado en el Programa Anual de Contrataciones (PAC), el correspondiente Proceso de "Servicio de Jardinería, Limpieza de Drenaje Fluvial Planta Bahía y Petty Ray – Gestión 2023".



Que, mediante Comunicación Interna N° ENDE-CI-RCBJ-12/28-22 de 06 de diciembre de 2022, el Técnico Administrativo II vía el Gerente de Operación de Sistemas Eléctricos solicita al Gerente de Desarrollo Empresarial y Economía, la contratación para actividades relacionadas directamente con el Giro Empresarial o de Negocios - Contratación Directa Regular: "SERVICIO DE JARDINERÍA, LIMPIEZA DE DRENAJE FLUVIAL PLANTA BAHÍA Y PETTY RAY – GESTIÓN 2023", bajo la modalidad de Contratación Directa de Bienes y Servicios, en mérito al Artículo 10 del Manual de Procedimiento de Contrataciones para Actividades Relacionadas directamente con el Giro Empresarial o de Negocios y el Art. 21 del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de la Empresa Pública Nacional Estratégica, adjuntando a tal efecto:

- Especificaciones Técnicas.
- Precio Referencial, debidamente respaldado.
- Certificación Presupuestaria – Certificación POA.
- Justificación de la contratación.
- Registro en el PAC.
- Formulario C-1.

Que, el proceso fue publicado en periódico Los Tiempos el 13 de diciembre de 2022, en la página de ENDE el 13 de diciembre de 2022 y mesa de partes, asimismo se emitió varias invitaciones a presentación de propuestas a posibles proponentes.

Que, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 14 del Manual de Procedimiento y en función al Reglamento Especifico Sistema de Administración de Bienes y Servicios – EPNE<sup>o</sup> de ENDE, mediante Memorándum N° ENDE-ME-RCBJ-12/13-22 de 16 de diciembre de 2022 se designó a la Comisión de Calificación.

Que, el 19 de diciembre de 2022, a la hora prevista, se procedió a la redacción del Acta de Apertura de Propuestas, en la misma No se presentaron observaciones, donde se recibió la siguiente propuesta:

N°	PROponentES	TOTAL PRECIO OFERTADO (Bs)
1	ECONORTE – Fernando Ortiz Escobar	8.000,00 Mensual
2	DULJIM – Judith Eugenia Jiménez Flores	9.000,00 Mensual

Que, mediante Informe de Comisión N° ENDE-IC-RCBJ-12/10-22 de 20 de diciembre de 2022, la Comisión de Calificación informó al Responsable de Proceso de Contratación Directa – RPCD, respecto al Proceso de contratación de "Servicio de Jardinería, Limpieza de Drenaje Fluvial Planta Bahía y Petty Ray – Gestión 2023", Proceso N° ENDE-CDGE-R-2022-050, lo siguiente:

#### EVALUACIÓN PRELIMINAR

Concluido el acto de apertura, en sesión reservada la Comisión de Calificación, se determinó en la evaluación preliminar si las Propuestas continúan para la evaluación técnica y económica, verificando el cumplimiento sustancial y la validez de los formularios de la propuesta, utilizando el Formulario V-1, según se detalla a continuación:



De acuerdo al Formulario V-1, se determinó que la propuesta presentada por **ECONORTE** continúa, con la evaluación técnica y económica, ya que cumplió con los requisitos verificados en la Evaluación Preliminar.

De acuerdo al Formulario V-1, se determinó que la propuesta presentada por **Judith Eugenia Jiménez Flores**, continúa con la evaluación técnica y económica, ya que cumplió con los requisitos verificados en la Evaluación Preliminar.

### EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

De acuerdo con lo establecido en el numeral 19.1.1 del Documento de Requerimiento de Propuestas se verifico las propuestas económicas, las cuales no presentan errores aritméticos.

Una vez efectuada la corrección de los errores aritméticos y determinado el Precio Ajustado, de la columna "Precio Ajustado" del Formulario V-2, se seleccionó la propuesta con el menor valor el cual corresponde al Precio Evaluado Más Bajo, según lo establecido en el punto 18.1.3 del Documento de Requerimiento de Propuestas. Los resultados se muestran en el siguiente cuadro:

Nº	Proponentes	Monto Ofertado mensual (Bs.)	Posición de acuerdo a monto propuesta
1	ECONORTE empresa unipersonal de Fernando Ortiz Escobar	8.000,00 mensual	1
2	Judith Eugenia Jimenez Flores	9.000,00 mensual	2

FUENTE: INFORME DE COMISIÓN ENDE-IC-RCBJ-12/10-22

### EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA

En función al numeral 19.2 EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA del Documento de Requerimiento de Propuestas, se procedió con la evaluación de la propuesta con el Precio Evaluado Más Bajo el cual se someterá a la evaluación de la propuesta técnica, verificando la información contenida en el Formulario C-1, aplicando la metodología CUMPLE/NO CUMPLE utilizando el Formulario V-3. En caso de cumplir se recomendará su adjudicación o descalificación. Si se descalifica se evaluará la segunda propuesta con el Precio Evaluado Más Bajo y así sucesivamente.

Evaluación del Formulario V-3: En función al formulario C-1, donde indica que la Propuesta Técnica deberá estar conforme a las especificaciones técnicas, exigido en el Numeral 29 del Documento de Requerimiento de Propuestas, se evaluó la propuesta del proponente con Precio Evaluado Más Bajo, evidenciando que la propuesta presentada por la empresa **ECONORTE empresa unipersonal de Fernando Ortiz Escobar** Cumple con los requerimientos solicitados en el Documento de requerimiento de propuestas.

De acuerdo con la revisión expuesta en el presente informe, la propuesta presentada por el proponente **ECONORTE empresa unipersonal de Fernando Ortiz Escobar** cumple con todas las condiciones establecidas en el Documento de Requerimiento de Propuestas del proceso de contratación "SERVICIO DE JARDINERÍA, LIMPIEZA DE DRENAJE FLUVIAL PLANTA BAHÍA Y



PETTY RAY – GESTIÓN 2023”, CÓDIGO N° ENDE-CDGE-R-2022-050, ya que la misma cumple con todos los requisitos técnicos y su propuesta económica se encuentra dentro del precio referencial establecido para el presente proceso de contratación.

La Comisión de Calificación recomienda al Responsable de Contratación Directa (RPCD) la **ADJUDICACIÓN** del proceso de contratación “SERVICIO DE JARDINERÍA, LIMPIEZA DE DRENAJE FLUVIAL PLANTA BAHÍA Y PETTY RAY – GESTIÓN 2023” con Código Interno ENDE-CDGE-R-2022-050, a favor de **ECONORTE empresa unipersonal de Fernando Ortiz Escobar** por un monto mensual de Bs8.000,00 (Ocho mil 00/100 Bolivianos) pagaderos de manera mensual y el total será ajustado según el inicio del servicio teniendo un costo total máximo de Bs96.000,00 (Noventa y seis mil 00/100 bolivianos) con un plazo de ejecución a partir de la suscripción de contrato hasta el 31 de diciembre de 2023 y según las condiciones establecidas en el Documento de Requerimiento de Propuestas y normativa vigente.

Que, mediante nota N° ENDE-UADM-12/134-22 de 21 de diciembre de 2022, el Jefe de la Unidad Administrativa, invita directamente a la Empresa Unipersonal **ECONORTE**, después de la evaluación, para la “SERVICIO DE JARDINERÍA, LIMPIEZA DE DRENAJE FLUVIAL PLANTA BAHÍA Y PETTY RAY – GESTIÓN 2023”, proceso **ENDE-CDGE-R-2022-050**.

#### **POR TANTO:**

El Responsable del Proceso de Contratación Directa-RPCD, en aplicación del Artículo 10 del Manual de Procedimiento de Contrataciones Relacionadas Directamente con el Giro Empresarial o de Negocios, en concordancia con lo establecido en la Sección VII, Artículo 21 parágrafo IV (Procedimientos de Contratación Directa del Giro Empresarial) numeral 3 del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de la Empresa Pública Nacional Estratégica y en virtud a las facultades que le son designadas por la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), mediante Resolución Administrativa N° ENDE-RES-PREJ-3/7-22 de 14 de marzo de 2022, vigente a partir de su publicación el 24 de marzo de 2022;

#### **RESUELVE:**

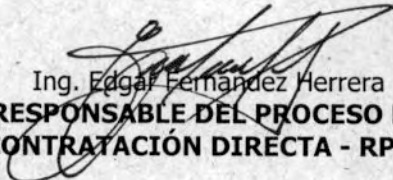
##### **Artículo Primero.-**

- I. **APROBAR** el Informe de la Comisión de Calificación N° ENDE-IC-RCBJ-12/10-22 de 20 de diciembre de 2022, para el “**SERVICIO DE JARDINERÍA, LIMPIEZA DE DRENAJE FLUVIAL PLANTA BAHÍA Y PETTY RAY – GESTIÓN 2023**”, proceso **ENDE-CDGE-R-2022-050**.
- II. **ADJUDICAR**, el Proceso de Contratación para el “**SERVICIO DE JARDINERÍA, LIMPIEZA DE DRENAJE FLUVIAL PLANTA BAHÍA Y PETTY RAY – GESTIÓN 2023**”, proceso **ENDE-CDGE-R-2022-050**, a la Empresa Unipersonal **ECONORTE** de propiedad de Fernando Ortiz Escobar, por un monto total de **Bs96.000,00 (Noventa y seis mil 00/100 Bolivianos)**, con un plazo a partir de la suscripción del contrato **hasta el 31 de diciembre de 2023**.



**Artículo Segundo.-** Conforme a lo establecido en el Artículo 21 párrafo IV numeral 3 del RE-SABS-EPNE, se instruye a la Unidad Administrativa solicite documentación para la formalización de la contratación.

Cochabamba, 22 de diciembre de 2022

  
Ing. Edgar Fernández Herrera  
**RESPONSABLE DEL PROCESO DE  
CONTRATACIÓN DIRECTA - RPCD**

